

advertirse que estos producen dos clases de impedimento: uno que es la de los que estamos tratando, esto es, de los que solo impiden el matrimonio, y otro de los que lo dirimen. El impedimento consiste, en que el que dió esponsales á una, no puede casarse con otra mientras que permanezca la obligacion que le tiene ligado con aquella; y si se casa, comete dos pecados mortales; el uno contra la justicia, porque falta á la fé prometida, y el otro porque recibe el sacramento en mala disposicion. Del dirimente hablaremos á su vez. Adviértase que el que se casa teniendo esponsales con otra, libra á ésta de la obligacion de los esponsales; pero él no queda libre; de modo que muerta su muger actual, puede la otra exigirle cumpla su palabra, se entiende si están hábiles, y no ha sobrevenido algun impedimento.

Otro de estos es la prohibicion de la Iglesia en que se comprenden los excomulgados, los entredichos, la falta de proclamas, el tiempo feriado, esto es, aquel en que están prohibidas las velaciones y la prohibicion especial que el obispo ó el párroco hacen á alguno para que no se case mientras se aclara el impedimento que se cree tienen; aquí entra tambien el pecado mortal. Los excomulgados y entredichos están inhibidos de participar de los sacramentos de la Iglesia: así es que el excomulgado no tolerado, que se llama vitando, si se casa cometerá dos pecados mortales; uno de inobediencia y otro de sacrilegio. La falta de proclamas cuando no se dispensan por el diocesano, son, como hemos dicho, impedimentos para contraer lícitamente el matrimonio; tanto que aun cuando se proclamen, si no se casan dentro de dos meses ó cuatro, si así parece al obispo, deben repetirse otra vez.

Ya que se ofrece hablar de esta materia, diremos algo sobre la obligacion de denunciar los impedimentos que se saben, y la que tienen los mismos esposos cuando son preguntados. Por lo que toca á lo primero, debe cualquiera que sabe aunque sea secretamente que dos que se van á casar tienen impedimento, denunciarlo; pues que debe impedir los males mayores, como seria por ejemplo, si eran parientes, un incesto; si tenian hecho voto, un sacrilegio &c. Sin embargo, deberá primero, si hay peligro de infamia, amonestar al que tiene el impedimento, se abstenga de casarse; y se entiende esta obligacion principalmente cuando es público; pero si es secreto, y solo lo oyó decir sin acordarse de quién lo dijo, ó se teme un gran peligro ó escándalo, y los cónyuges están de buena fé, no ha-

brá tal obligacion: en esto aconsejamos se consulte á algun director sábio, pues no es tan fácil dar una regla fija para todos los casos. Los contrayentes preguntados legítimamente sobre los impedimentos ocultos, están obligados á manifestarlos, ó si no quieren, á abstenerse del matrimonio, si no es que hayan obtenido dispensa en el fuero de la conciencia, pues en tal caso no están obligados á manifestarlos; á no ser que el juez que los pregunta, tenga suficientes pruebas de ellos, pues entonces sí deberán manifestarlos.

Baste, pues, lo dicho, para entender mas y mas la circunspeccion y madurez que se requiere para celebrar un contrato, que no dejando de ser natural, participa de divino. ¡Qué satisfaccion para aquellos que tienen contraidos sus matrimonios sin ningun tropiezo aun de los mas leves, quiero decir, de aquellos que no hacen de unos al parecer esposos, unos verdaderos amancebados! El cristiano debe cuidarse muy bien de no faltar en lo mas mínimo, tanto á las leyes naturales que son bastante claras, y que por lo mismo con poca reflexion puede conocer, como á las civiles y eclesiásticas; á unas y otras le obligan el bien de su prójimo, el de toda la sociedad, el suyo propio. Cuidado, jóvenes, con atropellar y hacer de momento un asunto que tiene tan fatales y trascendentales consecuencias; sed mas cautos en un negocio de por vida: mortificad vuestra pasion, contened vuestro brio, apaciguad vuestra ansia; para esto y para todo consultad con vuestros padres, con vuestro director y con vuestro amigo, si es bueno y verdadero.

DIA QUINCE.

San Lucio, mártir, y Santa Cristiana, esclava.

SAN LUCIO, MARTIR.

Nada mas admirable que la uniformidad que establece aquella Iglesia, cuya nota mas característica es la de la unidad. Estaba escrito que la piedra angular, Cristo Jesus, habia de ser el cerramiento que de dos formase un solo arco, y esto se verifica cuando el pueblo de las naciones viene á unirse bajo de una cabeza que es Cristo, el cual, enviado al pueblo judío cuando éste le desecha, llama al gentil, y luego al fin de los siglos, convertido su pueblo perfecciona la union. Mas no es necesario esperar á aquella épo-

nes sobrenaturales ó de gracia, sino que abraza los naturales, nos los prodiga, nos los conserva, nos los defiende, é interpone su autoridad soberana para que no seamos defraudados de ellos por los que nos lo pueden quitar ó menoscabar. La otra es, que no solo se ejerce en favor de los buenos, sino que se estiende en beneficio de los malos, no autorizándolos para sus maldades; pero sí conservando su existencia; sí proveyéndolos aun con abundancia, de los bienes de la tierra, sí apartando de ellos muchos y muy grandes males, ocasiones y peligros, sí por último, proporcionándoles toda especie de auxilios y socorros, para que puedan salir de su infeliz estado y adquirir los bienes sobrenaturales de la gracia. ¿Y qué quiere decir esto, sino que es Padre de todos, y rico para todos, en expresion del Apóstol? A unos aumenta los bienes de gracia, porque conservan y aprecian los que les ha dado: á otros se los da para que comiencen con ellos á negociar la salud de sus almas; y es tanta su bondad y tan llena su Providencia, que, como dice el Apóstol, donde abundó la iniquidad hace abundar la gracia, olvidando las ofensas pasadas, no embarazándose con nuestro demérito, y sí atendiendo á nuestra necesidad, para socorrer con mas largueza al mas indigente. ¿Y despues de esto dudaremos, temeremos, desconfiaremos de no tener los auxilios oportunos y convenientes para nuestra justificacion y salvacion?

PETICION Y PROPÓSITOS.

No, mi Dios, no desconfiaré mas de vuestra Providencia. Es cierto que yo no he dudado de ella, pues bien sabia y conocia lo que acabo de meditar; pero este conocimiento especulativo no me libraba de la desconfianza práctica en que he vivido, dejando de poner los medios con que pudiera alcanzar los efectos benéficos de vuestra Providencia. El enemigo de mi salvacion me ha engañado, haciéndome creer que mi desconfianza era justa, porque yo no desconfiaba de vos, sino de mí mismo; mas este ha sido un ardid con que me ha mantenido en inaccion, y el resultado ha sido que el abatimiento de mi espíritu me ha impedido dar los pasos necesarios para salir de mi tibieza, para atropellar los embarazos, y emprender mi reforma con el fervor y eficacia necesarios. Mas ya alumbrado con estas reflexiones, me resuelvo á emprenderla, poniendo en vos toda mi confianza.

JACULATORIA.

Mi fé me salvará, si pongo en vos, Dios mio, toda mi confianza.

LECCION.

Sobre los impedimentos dirimientes del matrimonio.

De luego á luego se nos presentan prohibidos por derecho natural y positivo, los matrimonios contraidos por aquellas personas, que ó no pueden dar su consentimiento, ó son incapaces de desempeñar los oficios de la naturaleza, por la edad ó por vicio natural del cuerpo ó del alma. Por causa de edad están prohibidos y anulados del todo los matrimonios contraidos por personas que no han llegado á la puertad, es decir, por niños que no han cumplido los doce años, pues que en éstos no se cree haya el juicio necesario para prestar tal consentimiento, cual hemos visto se requiere para contraer matrimonio. Por vicio natural del cuerpo, estan igualmente prohibidos los que, ó por la misma naturaleza, por casualidad, ó por maldad de los hombres, no pueden desempeñar jamas los oficios del matrimonio. Por vicio del alma, los furiosos y locos, durante la enagenacion de su entendimiento, pues es claro que no pueden dar consentimiento alguno. Por falta de éste, son nulos los matrimonios en que interviene error. Para mejor inteligencia de esto, debemos advertir que hay dos clases de errores: uno, acerca de las personas; y otro, acerca de sus calidades. El error acerca de la persona, es evidente que lo anula, pues que quita la libertad y consentimiento. El error acerca de las calidades, no siempre, sino segun es la cualidad, comunmente se distinguen, cualidad simplemente tal, y cualidad de fortuna: el error acerca de la cualidad simplemente llamada así, es cuando uno, creyendo que una muger es buena, no es sino mala: cualidad de condicion, ó simplemente condicion, es cuando la cree libre, y no es sino esclava; y de fortuna, cuando juzgándola rica, no es sino pobre. Ahora bien, siempre que la cualidad ó condicion sea de tal suerte grave, que fundadamente se crea no se hubiera convenido en el matrimonio, éste sin duda será nulo; no así cuando no es de tal naturaleza, pues entonces los mas tratarian de separarse bajo de ligeros pretextos, cosa sin duda muy perjudicial á los mismos interesados en la separacion, por mas que al intentarla les pareciera lo contrario; perjudicial á su familia, y perjudicial á la sociedad.

Del que resulta por miedo ó violencia, ya queda antes explicado: aquí solo repetimos que si es grave el miedo, anula el matrimonio contraído; si no lo fué, de ninguna manera lo vicia. Al miedo ó violencia, se puede reducir el impedimento del rapto. Es inconcuso, que si la robada lo fué con violencia, como debe ser para que se llame *rapto*, mientras esté en poder del raptor, no puede válidamente contraer matrimonio, pues que las amenazas, ó lo que es lo mismo, ó acaso mas en las mugeres, los halagos del raptor, impiden que preste un consentimiento espontáneo y del todo libre. El santo concilio de Trento se espresa así: "El santo concilio decreta que no puede haber matrimonio alguno entre el raptor y la robada, por todo el tiempo que permanezca ésta en poder del raptor; mas si separada de éste y puesta en lugar seguro y libre, consintiere en tenerle por marido, téngala éste por muger, quedando no obstante escomulgados de derecho, y perpétuamente infames é incapaces de toda dignidad, así el mismo raptor, como todos los que aconsejaron, auxiliaron y favorecieron; y si fueren clérigos sean depuestos del grado que tuvieren. Esté ademas obligado el raptor á dotar decentemente á arbitrio del juez, á la muger robada, hora case con ella, hora no." Para inteligencia de este decreto, baste saber lo que se entiende por raptor. Raptor es aquel que con fuerza se saca á una jóven del lugar donde habita, y la pasa á otra parte, ya use de su cuerpo, ya no; ya sea su esposa, ya no lo sea; ya consienta ella, pero disientan sus padres ó curadores, ya no lo resista.

Los impedimentos hasta aquí explicados, lo son, como se ha visto, porque se oponen á la naturaleza del mismo contrato matrimonial. Hablarémos, pues, de aquellos que aunque no se oponen á dicha naturaleza, están sin embargo establecidos por las leyes positivas, ya eclesiásticas, ya civiles, que interpretan el derecho natural, ó le hacen algunas adiciones. Así, pues, en primer lugar están reprobados por las leyes los matrimonios de aquellos que ya se hallan unidos entre sí, como parientes ó como allegados, cuyo parentesco ó afinidad puede provenir de varias fuentes, es á saber, ó por consanguinidad, ó por afinidad, ó por pública honestidad, ó por parentesco legal, ya civil, ya eclesiástico. En los parientes por naturaleza, ascendientes y descendientes, jamas puede haber matrimonio: esta prohibicion no es puramente establecida por el derecho positivo, el berecho de todas las naciones, se entiende racional-

les y justas, el de la misma naturaleza, dictan que debe ser diferente la esposa y el marido de la madre y el padre. *Por lo cual dijo Adan: Dejará el hombre á su padre y á su madre, y se ayuntará á su muger.* Efectivamente, no estando establecido el matrimonio entre los hombres puramente para saciar el apetito que los confunde con los brutos, sino principalmente para una especie de sociedad, mas íntima, en lo que se diferencia de aquellos: cómo podrá ser la muger compañera del marido, cuando es hija ó cuando es madre? En el primer caso estará obligada á prestar ciertos respetos de obediencia, propios de una hija para con un padre: en el segundo, á ella se le prestarían. Esta misma reverencia ha impedido el matrimonio entre aquellas personas, que aunque no son padres ni son hijos, se tienen como unos y como otros; así es que no se podrán casar sin dispensa el tío con la sobrina, la tia con el sobrino.

Mas por lo que toca á las demas personas que se hallan unidas con parentesco lateral, no hay la misma razon; pues que respecto de éstas no vemos aquella reverencia que acabamos de decir hay respecto de los padres y personas que hacen veces de padres. En dos principios se fundan las prohibiciones que se hacen respecto de estos otros parientes, y son: el primero, para fomentar la mútua sociedad entre los hombres: el segundo, porque despues del pecado, el matrimonio, aunque santo, envuelve cierta especie de deshonestidad, poco ó nada conveniente entre personas de algun modo unidas entre sí. A la sociedad interesa no menos que se aumente su número, cuanto los vínculos de union, de amistad y de interes, y esto se consigue prohibiéndose se enlacen los de una misma familia con los de ella misma; pues que de este modo se ven precisados á juntarse con los de otros; mas como estos principios son capaces de recibir alteraciones por razon de los tiempos, lugares y pueblos: de ahí es, que la prohibicion entre los parientes colaterales ha sido y puede ser ya de pocos, ya de muchos grados. De aquí es, que entre los hermanos y hermanas, desde muy al principio de haberse propagado el género humano, se tuvo por prohibido el matrimonio. Por lo que respecta á los hijos é hijas de dos hermanos, aunque hubo tiempos en que se tuvieron por legítimos sus matrimonios, sin embargo, no se juzgaron honestos. Por lo tocante á los demas grados de parentesco, fué varia la disciplina de la Iglesia,

hasta que el concilio de Letran limitó la prohibición al cuarto grado; en lo que se conformó el de Trento, y es la que se observa en la actualidad, no pudiéndose casar los parientes dentro del cuarto grado inclusive, sin previa licencia del pontífice romano, ó del ordinario que tenga cometida la facultad de dispensar, y siendo por causas justas. "No se conceda, dice el concilio de Trento, dispensas de ningún modo para contraer matrimonio, ó denses muy rara vez, y ésto con causa y de gracia. Ni tampoco se dispense en segundo grado, á no ser entre grandes príncipes y por una causa pública." Ved como, lector mio, lo que ya otras veces hemos hecho advertir, la verdadera igualdad que la Iglesia establece en todas sus leyes, concede dispensas en segundo grado á los príncipes, pero no solo porque son príncipes, sino por su bien público.

—•••••
DIA DIEZ Y SEIS.

Santa Adelaida, emperatriz, y Santa Albina vírgen y mártir.

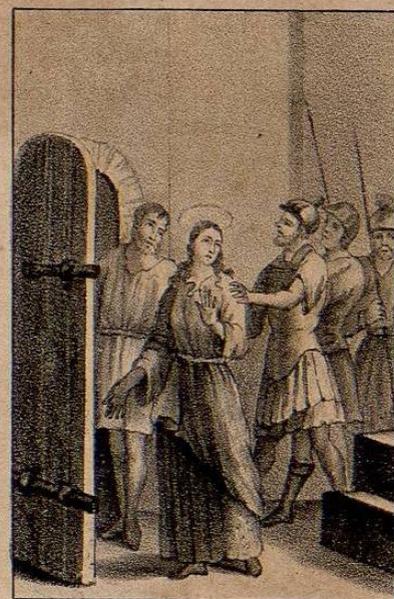
SANTA ADELAIDA, EMPERATRIZ.

Adelaida fué hija de Rodolfo, rey de Borgoña, y nació el año 931. Apenas tenia seis años, cuando quedó huérfana de padre, y á los diez y seis contrajo matrimonio con Lotario, rey de Italia, con quien solo duró casada tres años, quedándole una niña, llamada Emma, que despues fué muger de Lotario, rey de Francia. Parece que nuestra santa no vino al mundo sino para sufrir toda clase de tribulaciones, y servir de ejemplo á las personas afligidas, pues las desgracias que hemos mencionado, y que Adelaida llevó con valor, á pesar de no contar veinte años de edad, solo fueron el preludio de las que la aguardaban.

Aun no contaba un mes de viuda Adelaida, cuando habiéndose apoderado de toda la Lombardía Berenguer III, su mortal enemigo, no solo se hizo coronar por rey de Italia, con su hijo Adalberto y su esposa Gisla, sino que estimulado por los consejos de esta cruel muger, hizo encerrar á nuestra santa en una estrecha prision, donde padeció mil ultrages, hasta ser abofeteada, pateada, arrastrada de los cabellos y privada de todos los necesarios ausilios, pues una sola criada que se le permitió para asistirle, y un eclesiástico



Santa Adelaida Emperatriz.



Santa Albina Virgen.



S. Lázaro Obispo.



La Expectacion de Nuestra Señora.

ca para que se dé la unidad de la Iglesia, porque ésta no depende de la union de ambos pueblos, sino de ser uno su dogma, una su moral, una su cabeza, uno su espíritu en todos los países del mundo que á ella vengán. El africano cree lo mismo que el griego, y el romano que el judío, siempre que estén en el seno de la Iglesia católica: su espíritu es el mismo, sus costumbres idénticas: á un Señor reconocen, una fé profesan, por un bautismo entran á la Iglesia, y en ella son regidos por una cabeza. ¿Qué importa que unos Santos hayan nacido en la Asia, otros en la Africa, en Europa, y en cualquiera otra parte del mundo? Donde quiera que estén, ellos resplandecen con unas mismas virtudes, su confesion es una misma, y la invicta fortaleza con que resisten al demonio y al mundo, con que se vencen á sí mismos, y triunfan del tirano y sus tormentos, se encuentra donde quiera que se halle el soldado de Cristo. Lucio resplandece en la Africa; en ella sella con su sangre la confesion de la verdad católica; mas la fama de sus virtudes, el ejemplo de su heroica fortaleza, corre por todo el orbe cristiano; y aunque pasen unos siglos tras otros, se les tributa un culto que la Iglesia autoriza, mientras que la memoria de los sábios y poderosos del mundo, cual fuego fátuo ú errante exhalacion, brilla y desaparece.

Santa Cristiana, esclava.

Se ignoran el origen y padres de Santa Cristiana, y únicamente se sabe que vivia cautiva en la Iberia en tiempo del emperador Constantino, atrayéndose la admiracion de todos por la pureza de su vida, su sobriedad, su fidelidad para con sus señores, su exactitud en el cumplimiento de sus deberes y su constancia en la oracion, á la que se entregaba una gran parte de la noche. Los bárbaros, admirados de una conducta tan extraordinaria para ellos, le preguntaban qué significaba todo aquello; y ella les respondia que era la manera con que se servia á Cristo su Dios. Este nombre les era tan desconocido como todo lo demas; pero como la Santa continuase su mismo género de vida, tal perseverancia excitaba la curiosidad de las mugeres, que deseaban saber si aquel grande celo religioso era de alguna utilidad.

Habia entre ellas la costumbre de que cuando se les enfermaba algun niño, lo llevase la madre por las casas para pedir algun remedio, y una vez sucedió que no encontrando una muger quien se

lo diese para curar á su hijo, fué por último á pedirlo á la cautiva, la que conociendo la gravedad del mal, le dijo que en lo humano no podia encontrar el alivio deseado; pero que Jesucristo, el Dios que ella adoraba, tenia poder para restituir la salud á los enfermos mas desesperados. Dicho esto, tomó al niño, lo recostó en el cilicio que le servia de cama, y habiendo rezado sobre él algunas oraciones, lo volvió á su madre perfectamente sano. El ruido de este milagro se estendió inmediatamente por todas partes hasta llegar á los oidos de la reina del país, la que estando gravemente mala, dió orden de que al instante le presentaran la cautiva. Esta humilde sierva, temerosa de envanecerse con el alto concepto que se estaban formando de ella, se escusó absolutamente hasta verse precisada la reina á trasportarse á su casa: nuestra Santa la acostó en el cilicio, como lo habia hecho con el niño, y habiendo invocado sobre ella el nombre de Jesucristo, la hizo que se levantase, y la reina lo verificó sintiéndose completamente buena. La Santa le advirtió luego, que Jesucristo su Dios era el que la habia curado, y la exhortó á que lo invocase y sirviese, asegurándole que él era el que daba el poder á los reyes y la vida á todos los hombres.

El rey, sorprendido agradablemente de ver á su esposa tan repentinamente sana, luego que supo lo que habia pasado, ordenó que se llevasen ricos presentes á la cautiva; mas la reina le dijo que ésta despreciaria todo aquello, porque no amaba ni al oro ni á la plata: que el ayuno era su alimento, y que la única recompensa que podian darle y la Santa desearia de ellos, seria adorar á Jesucristo, á quien habia invocado para curarla. El rey prometió hacerlo en otra ocasion; pero descuidó del cumplimiento de la promesa, por mas recuerdos é instancias que le hizo la reina. Mas un día que cazaba en el bosque, habiendo sobrevenido á medio día una oscuridad muy espantosa que lo hizo estraviarse, infundiéndole gran terror, se acordó del Cristo de que le habia hablado la cautiva á su muger, y le prometió que si lo libraba de aquel estado espantoso, no adoraria á otro Dios que á él solo. No bien hubo hecho esta promesa, cuando volvió la luz, y calmado su sobresalto, se restituyó felizmente á su casa. Mandó llamar inmediatamente á la cautiva; le declaró que no queria conocer otro Dios mas que á Jesucristo, y le suplicó lo instruyese en todo lo necesario para servirlo. La santa accedió gustosísima, y con celo verdaderamente apostólico le esplicó los misterios de la religion cristiana, catequi-

zó del mismo modo á la reina, y les persuadió protegiesen aquella religion, y que hiciesen fabricar una iglesia.

El rey, entusiasmado en su nueva creencia, mandó reunir á sus vasallos, les refirió lo que el Dios de la cautiva habia obrado en su favor y en el de su esposa, y los persuadió á que lo tomasen tambien por su Dios. El, en cuanto era capaz, instruyó á los hombres en la religion cristiana, y la reina por su parte hizo lo mismo con las mugeres. Comenzó despues á fabricar la iglesia, á lo que todos se prestaron con diligencia y esmero. Las paredes estaban ya levantadas, y se trataba de poner unas columnas; colocaron las dos primeras sin dificultad alguna; mas cuando llegaron á la tercera, despues de haberla labrado, por mas esfuerzos que hicieron, no pudieron moverla para colocarla en la base; paraello se valieron tambien de máquinas, pero todo fué inútil, y tuvieron que retirarse á sus casas de noche, con el desconsuelo de no saber de qué otros medios podrian valerse para mover aquella columna. La cautiva se quedó allí y pasó toda la noche en oracion. A otro dia volvió el rey muy de mañana con su comitiva, y todos con el mayor asombro vieron la columna puesta á plomo sobre la base; pero á un pié de distancia parecia suspendida en el aire. Todo el pueblo quedó admirado del prodigio, y comenzó á alabar á Dios, diciendo que la religion de la cautiva era la única verdadera. El presbítero Rufino, que asegura haber sabido esta historia á los cincuenta años, de boca de un príncipe sincero de Iberia que pudo haber sido testigo de ella, añade, que la columna se asentó insensiblemente sobre la base, á vista de todos, sin que nadie la tocase. Las demas fueron movidas con tanta facilidad, que en el mismo dia quedaron todas colocadas.

Estando concluida la iglesia, el pueblo, que deseaba instruirse mas á fondo en los fundamentos de la fé que habia abrazado, mandó, por consejo de nuestra Santa, embajada á Constantino, que le espusiese todo lo que habia pasado, y que en consecuencia le enviase obispos y sacerdotes que perfeccionasen aquella obra de Dios. Constantino recibió la noticia con gozo inesplicable, y les mandó los ministros que pedian, proveyendo á estos de todo lo necesario para el desempeño de su mision, y testificando que tenia mas placer con esta conversion, que con una grande conquista.

Ninguna otra cosa se sabe de esta Santa cautiva, á cuya memoria ha consagrado este dia la Iglesia, atendiendo no solo á lo que

hemos visto de la santidad de su vida, sino tambien á la parte que tuvo en la conversion de todo aquel pais. Para inmortalizar su nombre de alguna manera, por no conocerlo, le ha dado el de Santa Cristiana, esclava.

La Epístola es del capítulo VIII del Libro de la Sabiduría (Proverbios). (Pág. 575).

El Señor me tuvo consigo al principio de sus obras, desde el principio, ántes que criase cosa alguna &c.

El Evangelio es del capítulo XI de San Lucas. (Pág. 127).

En aquel tiempo, hablando Jesus á las turbas, alzó la voz una muger de en medio de ellas, y exclamó &c.

MEDITACION.

Sobre el auxilio soberano que Dios nos presta en la vida presente.

Considera que no hay cosa mas acreditada con ejemplares, ni mas capaz de ser demostrada con la razon, que la voluntad que Dios tiene de socorrernos con toda especie de auxilios para lo que es de su amor y servicio, y la oportunidad con que lo hace, sin perdonar ni á los medios de una providencia extraordinaria, ni aun á los de un milagro ó portento, cuando así conviene para su gloria, ó para premio de nuestra confianza. ¡Qué importa que muchas veces el poder y la astucia de los hombres pretendan frustrar esta proteccion de Dios, respecto de lo general de su Iglesia ó de lo particular de sus almas? Sus intentos se desvanecen, sus providencias fallan, y el socorro divino tiene su efecto contra todo el torrente de las disposiciones y conatos del hombre. Muchas veces la serie de los sucesos se presenta toda en contra, é interpone un obstáculo, al parecer insuperable; mas una corta variacion, un pequeño accidente suministrado por la Providencia, cambia el aspecto de las cosas y da lugar al remedio, al auxilio, al socorro con que favorece á alguna alma. ¡Oh, qué bien se muestra que Dios es el dueño y Señor soberano de todo lo criado, el que rige y gobierna al universo, el que tiene en sus manos la suerte de los hombres!

Considera que dos circunstancias hacen esta providencia de Dios mas admirable y nos descubren mas el amor paternal con que la emplea en nuestro beneficio. La una es, que no solo se estiende á los bie-